

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A DE C.V representado por la C. Maricela Pérez Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0327/2025, de fecha 11 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 150 de fecha del 16 de abril del 2025, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento a través de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción III, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo y cuenta con R.F.C. UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra la Escritura Pública Notarial No. 15,369, volumen número 327, con fecha del 07 de marzo del 2007, dando fe el Lic. Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela en la notaría No. 5, en la ciudad de Pachuca Hidalgo.
2. Que la C. Maricela Pérez Hernández, en su carácter de administrador único, tiene capacidad para suscribir el presente Contrato y obligarse para la entrega de los bienes que este contrato refiere, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Notarial No. 15,369, volumen número 327, con fecha del 07 de marzo del 2007, dando fe el Lic. Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela en la notaría No. 5, en la ciudad de Pachuca Hidalgo.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad empresarial es, entre otras, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.
5. su domicilio legal en [REDACTED]

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSSULAS

PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Equipo de cómputo e informática de acuerdo a necesidades de "LA UNIVERSIDAD"

Dichos bienes se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y constan en el pedido oficial No. PED/RM/ADIP.21/25, el cual, se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$119,880.00 (Ciento diecinueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); la cual será cubierta por transferencia bancaria.

TERCERA. DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por los bienes, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción de los bienes en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] / CLABE interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 15 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645 en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato tendrá una vigencia del **28 de abril al 06 de mayo de 2025.**

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, dentro de un plazo de tres días naturales contados a partir de la firma de este Contrato, salvo que los bienes sean entregados antes del plazo citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le solicitaron a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en los bienes objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que

cuenta y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la entrega de los bienes objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes proporcionados, conforme a la ley en la materia.

DECIMA PRIMERA. DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes será la siguiente:

El área usuaria, revisará los bienes conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Ute **ULANCINGO**
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rodríguez
Fecha: [REDACTED]

DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listado de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR" Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

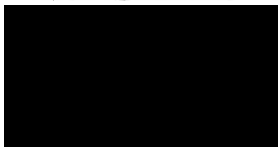
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 28 de abril de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

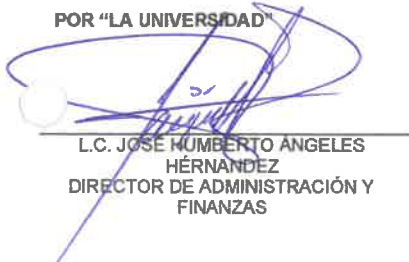


HERCOM S.A DE C.V.
C. Maricela Pérez Hernández

Eliminadas 20 palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigesimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de como lo son: FIRMA DEL PROVEEDOR

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSE HUMBERTO ANGELES
HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
L.D. Alejandra Pérez Rosque
JURÍDICO
REV30042025